

OFICIO
PAII-OF-180-2022/CCML/ydvp
Guatemala, 18 de marzo de 2022

Asunto: INFORME DE SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 370-12, OTORGADAS A FAVOR DE PACIENTES INGRESADOS EN EL HOSPITAL NACIONAL DE SALUD MENTAL "DR. FEDERICO MORA"

Licenciado
Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Director General
Dirección General del Sistema Penitenciario
Ministerio de Gobernación.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
DESPACHO**

RECIBIDO
25 MAR 2022

Horz. _____
Quien Recibe: _____
Firma: _____

Respetable Señor Director:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas con Discapacidad realizó en el mes de febrero del presente año, una supervisión de seguimiento al cumplimiento de las Medidas Cautelares 370-12 dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a favor de los pacientes ingresados en el Hospital Nacional de Salud Mental "Dr. Federico Mora, así como las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos, con la finalidad de verificar el cumplimiento tanto de las Medidas Cautelares como de las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos para garantizar los derechos humanos de los y las pacientes ingresados en dicho hospital. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. Promover un cronograma de capacitación dirigido a los guardias penitenciarios que son designados al Hospital Federico Mora, incluyendo los temas de derechos de las personas con discapacidad y personas mayores, debiendo contar con el registro de haber realizado dichas capacitaciones.
2. Impulsar la elaboración de una normativa interna dentro del Sistema Penitenciario, que establezca el procedimiento disciplinario que se deban iniciarse al recibir y verificar denuncias en contra de guardias del sistema penitenciario, por posibles malos tratos o abusos que se hayan cometido en contra de pacientes del hospital Federico Mora, estableciéndose además en dicha normativa el derecho a la defensa y debido proceso de los denunciados, las sanciones disciplinarias, administrativas, técnicas y legales, en el caso de haberse establecido algún tipo de responsabilidad por acción u omisión de dicho personal.
3. Establecer una guía o protocolo de actuación para los casos en donde se deba tomar la versión o declaración de las y los pacientes que denuncian a guardias penitenciarios respecto a posibles malos tratos y abusos, debiendo garantizar la confidencialidad de la información y que no se desmerite o se ponga en duda la información recibida por tratarse de víctimas con discapacidad, a su vez debiendo garantizar la imparcialidad e idoneidad de quienes realizan estas tareas.
4. Priorizar el seguimiento, verificación, investigación y desagregación de responsabilidades en lo que respecta a las denuncias en contra de guardias penitenciarios que son señalados de afectar la integridad de las y los pacientes del Hospital Federico Mora, debiendo registrar las distintas etapas, acciones e intervenciones que tiendan a erradicar cualquier posible abuso en contra de los y las





pacientes, para garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las y los pacientes internos del Hospital Federico Mora.

5. Brindar el seguimiento idóneo a las responsabilidades que se tiene desde el Sistema Penitenciario, respecto al cumplimiento de las medidas cautelares 370-12, atendiendo específicamente lo que concierne a la ubicación o construcción de un área a lo externo del hospital para la atención y resguardo de pacientes psiquiátricos con implicación legal.
6. Priorizar que en los casos de denuncias que conozcan o se reciban en el Sistema Penitenciario, sobre supuestos abusos, maltrato, violencia física de guardias penitenciarios hacia pacientes del hospital Federico Mora, deben iniciarse los procedimientos disciplinarios internos para de verificar los hechos denunciados y darle el debido seguimiento, y si los hechos tienen indicios de la posible comisión de un delito por parte de dichos guardias que se señale en la denuncia, por imperativo legal deben remitirse las denuncias y la documentación que se tenga del caso, inmediatamente al Ministerio Público, a efecto que sea el ente encargado de la persecución penal, el responsable de realizar la investigación respectiva y recabar los indicios y evidencias correspondientes, para establecer o no la responsabilidad penal del guardia o guardias del sistema penitenciario denunciados.
7. Continuar el seguimiento a las responsabilidades institucionales de acuerdo al mandato institucional de la Dirección General del Sistema Penitenciario, a efecto se dé cumplimiento a las medidas cautelares 370-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Hospital Nacional de Salud Mental "Federico Mora"), estableciendo un cronograma que especifique el seguimiento y coordinación con autoridades del Hospital Federico Mora, a efecto de manera interinstitucional se aporte por la mejora de la atención y garantía de los derechos humanos de las y los pacientes ingresados en referido hospital.
8. En atención a la responsabilidad institucional que tiene el Sistema Penitenciario, al cumplimiento y atención de las medidas cautelares 370-12, desagregar acciones concretas que permitan identificar el seguimiento adecuado de las mismas, debiendo informar sobre avances que aporten sustancialmente por la mejora de la condición de las y los pacientes.
9. Impulsar una coordinación y comunicación constante con las autoridades del Hospital Federico Mora, así como con otras entidades vinculadas al cumplimiento y atención de las medidas cautelares 370-12, a efecto exista una respuesta interinstitucional a la mejora de la condición y garantía de los derechos humanos de las y los pacientes internos.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas con Discapacidad:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

C.c. Archivo

Claudia Caterina Maselli Loaiza

Procuradora Adjunta II

Procurador de los Derechos Humanos